

ACUERDO No. 013
(31 JUL 2012)

Por el cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo No. 029 del 20 de junio de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público y en su Artículo 69 estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el Decreto 1050 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 de 2005, en su artículo 9º establece como función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica;

Que el parágrafo 4º del Artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 establece: "El ICETEX ofrecerá diferentes modalidades de crédito para garantizar a la población la culminación de sus estudios y en todo caso los intereses serán inferiores a los del mercado financiero".

Que el Gobierno Nacional ha determinado desarrollar a través del ICETEX, un programa especial para incentivar la formación de maestros, en programas de alta calidad, mediante el otorgamiento de 600 créditos condonables, destinados a la formación de los mejores bachilleres del país que elijan estudiar licenciaturas de alta calidad a partir del segundo semestre del año 2012 y hasta el año 2014.

Que la vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC 6000-198-2012 presentó a la Junta Directiva del 27 de junio de 2012, un estudio técnico sobre la viabilidad de crear un crédito condonable para pregrado en licenciaturas, teniendo en cuenta que el Gobierno busca apoyar a los jóvenes destacados para que estudien los mejores programas de licenciatura, donde los beneficiarios deberán seleccionar uno de los 56 programas acreditados de alta calidad en las universidades del país. Con ello, además de impulsar el mejoramiento de la calidad, se abrirán nuevos caminos en la educación del país.

Que el Jefe de la Oficina de Planeación, en la sesión de la Junta Directiva del 27 de junio de 2012, informó que los recursos para financiar esta línea de crédito, se tomarán de los montos aprobados del Plan de Inversión del Proyecto Subsidios Matrícula y sostenimiento, señalando que la adjudicación para estos nuevos créditos se realizara hasta que el Ministerio de Educación Nacional realice el traslado presupuestal al ICETEX.

Que la Junta Directiva en sesión del 27 de junio del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta de crear la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, quedando pendiente la convocatoria

ACUERDO No. 013
(31 JUL 2012)

Por el cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable

respectiva hasta tanto se realice el traslado presupuestal referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear la línea de crédito educativo de pregrado, modalidad licenciaturas condonable, dirigido a estudiantes que ingresen al primer periodo académico en programas de licenciatura con registro de Alta Calidad y que acrediten resultados en las Pruebas Saber 11 con puesto entre 1 y 200.

Mediante la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, se financiará el 100% del valor de la matrícula condonando hasta once (11) SMMLV, valor que será desembolsado directamente a la Institución de Educación Superior en la que el beneficiario cursará su programa académico.

Este crédito educativo de pregrado, seguirá los procesos y procedimientos determinados por ICETEX en la reglamentación vigente para las modalidades pregrado.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS DEL SOLICITANTE. Los interesados en acceder a la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Ser Colombiano
- Estar admitido o en proceso de admisión en un programa de licenciatura con acreditación de alta calidad
- Ingresar a primer semestre
- Acreditar haber ocupado en las Pruebas Saber 11, puesto entre (1) y doscientos (200).

PARÁGRAFO. Considerando que es un crédito condonable no se requerirá la presentación de un deudor solidario

ARTÍCULO 3º. GARANTIAS. La línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, se garantizará con un Pagaré y una Carta de Instrucciones debidamente diligenciadas por el beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 4º. ADJUDICACIÓN DE CRÉDITO. La línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, será adjudicada por un comité presidido por la Ministra de Educación Nacional o su delegado y la Presidenta del ICETEX o su delegado.

ARTÍCULO 5º. AMORTIZACIÓN. En el evento en que el estudiante deserte del programa académico deberá cancelar a ICETEX los montos desembolsados por concepto del programa de Licenciatura, incluidos los intereses generados.

Las condiciones de amortización serán las mismas aplicables a la modalidad de Crédito ACCES programas Técnicos y Tecnológicos.

ACUERDO No. 013
(31 JUL 2012)

Por el cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable

ARTÍCULO 6°. CONDONACIÓN. Para obtener el beneficio de condonación del crédito educativo a que se refiere el presente acuerdo, el beneficiario deberá graduarse del programa académico para el cual se le concedió el crédito.

Una vez el beneficiario se gradúe contará con un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a está y deberá reportar el acta de grado o diploma académico expedido por la Institución de Educación Superior en la que realizó sus estudios.

ARTÍCULO 7°. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. Los beneficiarios de la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, podrán acceder al subsidio de sostenimiento, establecido por el Reglamento de Crédito, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Estar registrados en la base de datos del SISBEN III dentro de los puntos de corte establecidos por el ICETEX.
- b. Estar identificados mediante un instrumento diferente al SISBEN para las poblaciones indígenas, desplazadas, reintegradas o Red Unidos.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios que residan en un municipio diferente al municipio sede de la Institución de Educación Superior donde cursaran su programa académico y requieran desplazarse de ciudad, disfrutarán de un subsidio de hasta (5) SMMLV por semestre.

ARTÍCULO 8°. FUENTE DE RECURSOS. Los recursos para la línea de crédito educativo de pregrado en la modalidad licenciaturas condonable, se tomarán de los montos aprobados del Plan de Inversión del Proyecto Subsidios Matricula y sostenimiento, quedando pendiente la adjudicación de estos créditos, hasta tanto se realice el respectivo traslado presupuestal del Ministerio de Educación Nacional al ICETEX.

ARTÍCULO 9° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Expedido en Bogotá D.C. a los **31 JUL 2012**


JAVIER BOTERO ALVAREZ

PRESIDENTE


MARIA EUGENIA MENDEZ MUÑAR

SECRETARIO